

batoria sobre la cual el órgano competente pueda fundamentar un juicio razonable de culpabilidad". En el expediente sancionador nº 362/06 no hay una prueba fehaciente de la Administración sobre la responsabilidad administrativa de la expedientada y de los hechos que sirven de base para la imposición de sanción. En consecuencia, y con base a lo dispuesto en el mencionado artículo 137.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, al no existir actividad probatoria de cargo, válida y suficiente, para enervar la presunción de inocencia resulta pues procedente estimar el recurso de alzada interpuesto y anular la Resolución sancionadora, dejando sin efecto la sanción de multa impuesta.

Visto el dictamen nº HAB.I.TUR. 075/08-C, emitido con fecha 23 de mayo de 2008, por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vista la Propuesta de Resolución emitida con fecha 27 de mayo de 2008, por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación.

RESUELVO:

Estimar el recurso de alzada nº 098/08, interpuesto por Dña. María Reyes Babio Sanabria, en su propio nombre, y anular la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 279, de fecha 13 de junio de 2007, recaída en el expediente sancionador nº 362/06, que determinó la imposición de una sanción de multa en cuantía de mil quinientos tres (1.503) euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

4592 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 27 de octubre de 2008, relativo a la petición de autorización para la implantación de

la estación de tratamiento de agua potable en el depósito de cabecera de Los Campitos, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. 23-AUT.

La entidad EMMASA, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, promueve ante este Organismo la preceptiva autorización administrativa conforme establece el artículo 89.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, para la implantación de una estación de tratamiento de agua potable en el depósito de cabecera de Los Campitos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 28.1 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se abre período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, el Proyecto y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, sitas en calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2008.-
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

4593 ANUNCIO por el que se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2008, relativa a la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

PROVINCIA: Las Palmas.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Telde.

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 35026.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo según Ley 7/2007: A1. Clasificación: Escala de Administración General. Vacante: tres. Denominación: Técnico de Administración General.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración General. Vacante: treinta y una. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo según Ley 7/2007: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: tres. Denominación: Letrado.

Grupo según Ley 7/2007: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Arquitecto Superior.

Grupo según Ley 7/2007: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Licenciado Económicas-ADL.

Grupo según Ley 7/2007: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Médico.

Grupo según Ley 7/2007: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: tres. Denominación: Pedagoga.

Grupo según Ley 7/2007: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: tres. Denominación: Psicólogo.

Grupo según Ley 7/2007: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Veterinario.

Grupo según Ley 7/2007: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: tres. Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo según Ley 7/2007: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Diplomado Empresariales-ADL.

Grupo según Ley 7/2007: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Técnico Poblacional.

Grupo según Ley 7/2007: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Técnico Turismo.

Grupo según Ley 7/2007: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Topógrafo.

Grupo según Ley 7/2007: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: cuatro. Denominación: Trabajador Social.

Grupo según Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Técnico Informático.

Grupo según Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Protocolo.

Grupo según Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: seis. Denominación: Policía.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: tres. Denominación: Animador Socio-Cultural.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Cocinero.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: dieciséis. Denominación: Educador Infantil.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: cuatro. Denominación: Monitor Actividades Pedagógicas.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: tres. Denominación: Monitor Actividades Socio-Cultural.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: diez. Denominación: Monitor Deportivo.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: diez. Denominación: Monitor de Folklore.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: dos. Denominación: Monitor Medio Ambiente.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: tres. Denominación: Monitor Promoción Ciencias de la Salud.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: dos. Denominación: Monitor Promoción Igualdad de Género.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Monitor Psicosocial.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: uno. Denominación: Oficial Carpintero.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: dos. Denominación: Oficial Fontanero.

Grupo según Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: seis. Denominación: Trabajador Familiar.

Grupo según Ley 7/2007: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: cinco. Denominación: Auxiliar de Hogar.

Grupo según Ley 7/2007: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Ayudante de Cocina.

Grupo según Ley 7/2007: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: una. Denominación: Notificador.

Grupo según Ley 7/2007: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: treinta y cuatro. Denominación: Operario.

Grupo según Ley 7/2007: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: dos. Denominación: Vigilante Instalaciones Municipales.

Grupo según Ley 7/2007: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala de Administración Especial. Vacante: tres. Denominación: Vigilantes Mantenedores de Colegios.

PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Músico Solista. Número de vacantes: cinco.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Músico Primera Parte. Número de vacantes: dos.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Músico Segunda Parte. Número de vacantes: una.

Telde, a 22 de septiembre de 2008.- El Director de Gobierno del Área de Personal, Ignacio Morán Rubio.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

4594 *EDICTO de 25 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000284/2006.*

D. Lorenzo Rosa Lería, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor:

Vistos, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000284/2006, seguidos a instancia de Dña. Mirlene Niebla Martínez, representado por el Procurador D. Leopoldo Pastor Llarena contra D. Felino Hernández Hernández, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: estimar totalmente la demanda interpuesta por el Procurador, D. Leopoldo Pastor Llarena, en nombre y representación de Dña. Mirlene Niebla Martínez asistida por el Letrado, D. Guillermo de la Torre Fernández de la Vega contra D. Felino Hernández Hernández, que fue declarado en rebeldía procesal y declarar la disolución del matrimonio contraído por Dña. Mirlene Niebla Martínez y D. Felino Hernández Hernández el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve en Guantánamo (Cuba), sin que se haga ningún pronunciamiento respecto a medidas reguladoras del divorcio.

No se hace especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, líbrese testimonio de la misma y remítase al Registro Civil Central, donde consta inscrito el matrimonio de los esposos cuya disolución se acuerda, a fin de que por el Sr. Encargado se efectúen las anotaciones oportunas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, informándoles que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Expídase testimonio de esta sentencia para incorporarlo al libro de actuaciones.

Así lo pronuncia, manda y firma, D. Lorenzo Rosa Lería, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arona.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 25 de marzo de 2008.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria

4595 *EDICTO de 8 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001288/2003.*